Gobernación del Cauca
Secretaría de Gobierno y Participación

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SUBASTA INVERSA. DC-SGP-SASI-003- 2024.

OBJETO: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA EQUIPO Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS GUARDIAS ETNICAS Y CAMPESINAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA COMO ESTRATEGIA EN LA PREVENCION Y PROTECCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DESDE EL GOBIERNO PROPIO CONFORME SUS USOS Y COSTUMBRES, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS GUARDIAS ETNICAS Y CAMPESINAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

La Secretaría de Gobierno y Participación del Departamento del Cauca se permite dar respuesta a la observación presentada al informe de evaluación de las propuestas presentadas del proceso de mínima cuantía N° DC-SGP-SASI-003-2024, en los siguientes términos

Observación presentada el 14 de noviembre de 2024 a través de la Plataforma Secop II:

"Amablemente nos dirigimos a tan distinguida entidad con la intención de realizar las siguientes observaciones al proceso. En lo que respecta a la sede principal o sucursal en la ciudad de Popayán registrada en cámara y comercio consideramos injustificada dicha medida, tratándose de un suministro de elementos y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es de solo 10 días. Esta es más una medida limitante ya que por la cuantía del proceso no pueden limitar el proceso a mipymes domiciliadas en el departamento del Caquetá. Por el plazo del contrato y los bienes a suministrar, cualquier oferente sin importar su domicilio puede instalar el punto para que se facilite la intervención en la toma de decisiones para el cumplimiento oportuno de las actividades de acuerdo con contexto socioeconómico y cultural. Proporcionar el cubrimiento de ausentismo generados por incapacidades y calamidades domésticas, los cuales deben ser cubiertos oportunamente para el cumplimiento de cronogramas. Que eventos externos de orden público impidan la correcta ejecución y entrega oportuna de los elementos objeto del contrato.
Teniendo en cuenta que el plazo estipulado es de 10 días, se considera injustificado dicho requisito limitante por parte de la entidad, este tipo de acciones solo generarían el direccionamiento de la futura contratación. Amablemente pedimos se excluya el requisito de que solo puedan participar proponentes inscritos ya sea por sede principal o sucursal en la ciudad de Popayán, dado que las circunstancias del contrato a ejecutarse cualquier contratista sin importar su sede pueden instalar un ponto de atención ya que solo se deben suministrar los bienes en un plazo de 10 días y a más tardar el 30 de diciembre del presente año".

Respuesta: La Secretaría de Gobierno del Departamento del Cauca, se permite informar que, revisada la observación presentada, frente al requisito establecido el pliego de condiciones preliminar en el numeral *"3.4 REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO: Literal f.* ***Certificado de registro mercantil****: Las personas naturales que sean comerciantes, deberán presentar su certificado de registro mercantil*

expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, debidamente renovado. El certificado deberá contener la siguiente información:

Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente invitación.

Las actividades registradas, deben estar relacionadas con el objeto de la presente contratación Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá aportar el citado documento, debidamente renovado. Por lo menos uno de los integrantes de la figura asociativa deberá contar con una sede principal o sucursal en la ciudad de Popayán verificable en la Cámara de Comercio.

Que el proponente tenga una (1) sede en la ciudad de Popayán, ya sea principal, sucursal o agencia, para lo cual el proponente debe acreditar el registro de dicha sede en el certificado de registro mercantil.

El requisito de domicilio principal o sucursal en la ciudad de Popayán se fundamenta en lo siguiente: Facilita la intervención en la toma de decisiones para el cumplimiento oportuno de las actividades de acuerdo con contexto socioeconómico y cultural.

Proporcionar el cubrimiento de ausentismo generados por incapacidades y calamidades domésticas, los cuales deben ser cubiertos oportunamente para el cumplimiento de cronogramas.

Que eventos externos de orden público impidan la correcta ejecución y entrega oportuna de los elementos objeto del contrato.

Los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia".

RESPUESTA: Que analizada la información enviada se puede observar que el presente proceso de selección resulta en la adjudicación de un contrato de suministro de elementos, el cual se hará en una sola entrega con fecha máxima de plazo 30 de diciembre de 2024, por tal motivo dicho requerimiento en cuanto a lo que tienen que ver con las sede o sucursal en la ciudad de Popayán no es un requisito de índole esencial para el cumplimiento del objeto a contratar, motivo por el cual se acepta la observación y dicho requisito se establecerá en los pliegos de condiciones definitivos de la siguiente manera:

Numeral *"3.4 REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO: Literal f.* ***Certificado de registro mercantil****: Las personas naturales que sean comerciantes, deberán presentar su certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, debidamente renovado. El certificado deberá contener la siguiente información:*

Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente invitación.

Las actividades registradas, deben estar relacionadas con el objeto de la presente contratación Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá aportar el citado documento, debidamente renovado.

Los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia".

Observación presentada el 19 de noviembre de 2024 a través de la Plataforma Secop2:

- 3.4 REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO, Literal f. Certificado de registro mercantil, (...) *"Que el proponente tenga una (1) sede en la ciudad de Popayán, ya sea principal, sucursal o agencia, para lo cual el proponente debe acreditar el registro de dicha sede en el certificado de registro mercantil.*
  El requisito de domicilio principal o sucursal en la ciudad de Popayán se fundamenta en lo siguiente: Facilita la intervención en la toma de decisiones para el cumplimiento oportuno de las actividades de acuerdo con contexto socioeconómico y cultural."

"Al respeto nos permitimos manifestar que dicho requisito que se encuentra sustentado en la disponibilidad permanente del contratista de una sede para la coordinación de actividades a ejecutar, riñe con el propósito del contrato y sus obligaciones, ya que el mismo está basado en el suministro de unos elementos sin limitar la participación de oferentes, esta actividad se realizara por una única vez en los tiempos establecidos, por lo que se solicita sea retirado dicho requisito el cual como ya se informó no cuenta con un marco técnico necesario para la ejecución del contrato".

RESPUESTA: Favor remitirse a la respuesta dada a la observación realizada a través de la plataforma Secop2 el día 14 de noviembre de 2024.

Observación presentada el 19 de noviembre de 2024 a través de la Plataforma Secop II:

"De acuerdo con las especificaciones técnicas del radio solicitado en el proceso con numero DC-SGP-SASI-003-2024. tenemos las siguientes observaciones que consideramos sean evaluados para modificar la ficha técnica del equipo a asignar Según la ficha técnica publicada en el pliego menciona que el radio requerido debe utilizar la batería KNB-45L, adicional solicita que maneje protocolo P25 Digital; sin embargo, ninguno de los radios que manejan la batería KNB-45L puede manejar este protocolo. Adicional, el protocolo P25 Digital es reservado para usos policiales y militares, por lo cual sugerimos eliminar estos requisitos de la ficha técnica publicada en el anexo técnico, toda vez que los elementos a suministrar son para personal civil y no para las fuerzas armadas adicional a esto los radios compatibles con protocolo militar o policial son de un costo mayor al publicado por la Entidad.

Los radios solicitados en el pliego tienen la capacidad de trabajar en protocolo NXDN o DMR, preguntamos a la entidad en cuál de los dos protocolos necesitan que trabajen los radios, ya que no puede ser en ambos protocolos".

RESPUESTA: Se aclara al Observante que revisada la ficha técnica del radio solicitado, dicho elemento deberá ser entregado en cumplimiento de lo dispuesto en el presente proceso de selección, haciendo claridad que la observación realizada se acepta en el sentido de que efectivamente revisadas las condiciones y el uso civil para dichos elementos, no es requerido que cuente con protocolo P25 digital, por lo que se procederá a retirar de la ficha establecida dicho requisito, quedando establecida de la siguiente manera:

RADIO PORTATIL DE COMUNICACIONES
TRANSMISOR:
IP55, se incluye antena, cargador y clip para sujetar al cinturón o arnés debe entregarse programado con frecuencias libres punto a punto, el cual se debe utilizar dentro de una red de radios que operen dentro de la misma frecuencia Rango de Frecuencia 136- 174 MHz; Canales 260; Espaciamiento entre Canales 30 kHz / 25 kHz / 12.5 kHz; Paso de PLL 12.5 kHz / 6.25 kHz; Voltaje de Batería 7,5 VDC +- 20%; Tiempo de atería (en ciclos de trabajo 5-5-90) Aproximadamente 14 horas; Rango de Temperatura - 30° a +60° C Estabilidad de Frecuencia ±0.5 ppm; Dimensiones (Ancho, Alto, Profundidad); Sólo Radio 54 x 123 x 33.5 mm; Peso Sólo Radio 175 g Con batería KNB-45L 295 g; Impedancia de Antena 50 O; Ancho de banda 38 MHz; Banda Ancha 0.20 µV; Banda Angosta 0.24 µV; Selectividad Banda Ancha 72 dB; Banda Angosta 67 dB; Intermodulación Banda Ancha 65 dB; Respuesta a Espurias 70 dB; Distorsión de Audio Menor al 7%; Transmisor Potencia de Salida RF Alta 5 W, Baja 1 W, Armónicos y Espurias 70 dB, Ruido FM Banda Ancha 45 dB, Banda Angosta 40 dB, Distorsión de Audio Menor al 2% * Pantalla alfanumérica de 8 caracteres
iluminada.
* Password de datos, lectura y sobre escritura.
* Password de encendido.- Cloneo inalámbrico.
* Función de operador solitario (Lone Worker).
* Exploración (SCAN) con prioridad y multizona.
* Programable por Usuario (sin PC).- 9 teclas programables.
* Operación a manos libres (VOX) interconstruida.
* FleetSync o MDC-1200 programable por zona.
* Indicador de estado de Batería en pantalla. - Indicador de intensidad de señal en pantalla - Codificador / decodificador de 2 tonos.
* Resistente a lluvia y polvo de acuerdo con el estándar europeo IP 54/55.- Fabricado en ambiente ISO 9000.
* Decodifica PTT ID en pantalla.
* Llamada selectiva, de grupo y general.
* Radio Kill (Inhibición vía aire).
* Acuse de recepción de llamadas.

En cuanto al protocolo al protocolo requerido, se aclara al observante que se estipula el protocolo NXDN (Banda Estrecha Digital de Próxima Generación), el cual cumple con los requisitos establecidos siendo un estándar abierto para sistemas de radio móviles terrestres públicos; es decir, sistemas de radios bidireccionales para comunicación de voz bidireccional de persona a persona.

Observación presentada el 20 de noviembre de 2024 a través de la Plataforma Secop2:

"Me remito a ustedes con todo respeto para solicitar aclaración al pliego en las siguientes condiciones así:

La entidad solicita lo siguiente:

Se precisa que la marca ofertada para los radios de doble vía solicitados debe cumplir al 100% con las características técnicas solicitadas y el oferente debe cumplir y certificar los siguientes requerimientos técnicos adicionales.

SOLICITUD:

Solicitamos a tan prestigiosa entidad aclarar si solo se esta exigiendo que se anexe dentro de la ficha técnica la marca del item de Radios. o se debe anexar la marca de todos los items a adquirir, ya que dentro del pliego no es claro".

RESPUESTA: Se aclara al Observante, que en ninguno de los documentos que han sido puestos a disposición de la plataforma Secop2 para el presente proceso, se solicita a los posibles participantes una marca especifica para los elementos solicitados en la ficha técnica, al contrario la elaboración de estas corresponde a un estudio detallado de las necesidades a satisfacer a partir del proceso para las comunidades que lo requieren, se insiste en que en ningún momento se ha dispuesto por parte de la Entidad la estipulación de una marca particular, y se reitera que es de obligatorio el cumplimiento cada una de las solicitudes técnicas hechas para los elementos a adquirir a través de la ficha publicada para tal fin, y los oferentes deberán diligenciar el formato dispuesto, por tal motivo la observación realizada de desestima ya que no es concordante con la realidad del proceso que se está llevando a cabo.

Observación presentada el 20 de noviembre de 2024 a través de la Plataforma Secop II:

"Amablemente solicitamos a la entidad no restringir la participación de los oferentes al no poder limitar dicho proceso ya que la cuantía no lo permite. Esta acción solo evidencia la intención de pretender direccionar el proceso con un oferente domiciliado en la ciudad de Popayán.

Las características del mismo, las características de los bienes a entregar y que se tratan de una compraventa no tienen ninguna relación con la justificación absurda de la entidad para de manera no

proporcional, exigir que los posibles oferentes estén domiciliados en Popayán o tengan una sede registrada.

Es un contrato con un plazo de ejecución de solo unos días, es solo entregar las cantidades de unos bienes de características técnicas uniformes, cualquier oferente de cualquier parte del país puede dar cumplimiento con la ejecución, es obvio que cualquiera que fuera el oferente al que se le adjudique, dispondrá un lugar físico para las entregas, sin que esto represente un gasto para la entidad.

Pido amablemente se retire la exigencia injustificada de exigir domicilio o sede en la ciudad de Popayán o departamento del Cauca por parte de los posibles oferentes".

RESPUESTA: Favor remitirse a la respuesta dada a la observación realizada el día 14 de noviembre de 2024.

MILLER MIGUERL HURTADO MUÑOZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN

Proyectó: Dayana Cordoba Adrada– Abogada Contratista – Fonset.
Revisó: Andres Bernal – Abogado Contratista – Oficina Asesora Jurídica.